



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
**Reglamento Interno de la
Facultad de Ingeniería
Eléctrica y Electrónica**

Región Veracruz

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	7
Título II De la organización y estructura de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera De la Junta Académica	8
Sección segunda Del Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	9
Sección tercera Del Consejo Técnico	9
Sección cuarta Del Secretario de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	9
Capítulo II Del Administrador	9
Capítulo III Del personal académico	9
Capítulo IV Del personal de confianza	9
Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual	10
Título III De las Coordinaciones	10
Capítulo I De la Coordinación del Sistema Tutorial	11
Capítulo II De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento	11
Sección única De las Academias por Área de Conocimiento de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	11
Capítulo III De la Coordinación de Vinculación	12
Capítulo IV De la Coordinación de Educación Continua	13
Capítulo V De la Coordinación de Servicio Social	13
Capítulo VI De la Coordinación de Movilidad e Internacionalización	14
Capítulo VII De la Coordinación de Acreditación y Re-acreditación	14
Capítulo VIII De la Coordinación del Programa de Formación de Académicos	15
Capítulo IX De la Coordinación de Seguimiento de Egresados	15
Capítulo X De la Coordinación de Fomento Deportivo	16
Capítulo XI De la Coordinación del Programa de Salud Integral	16
Capítulo XII De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad	16
Capítulo XIII De la Coordinación de la Página Web y Redes Sociales	17
Capítulo XIV De la Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo	17
Capítulo XV Del Representante de Equidad de Género	18
Título IV Del Comité Pro-Mejoras	18
Capítulo Único Del Comité Pro-Mejoras	18

Título V De los alumnos	18
Capítulo I Del servicio social	18
Capítulo II De la Experiencia Receptional	19
Sección única De las opciones de acreditación de la	
Experiencia Receptional	19
Capítulo III De las visitas a industrias o de campo	22
Capítulo IV De la movilidad estudiantil	23
Capítulo V De las prácticas profesionales	24
Título VI De las unidades de apoyo docente	26
Capítulo I De las aulas	26
Capítulo II De los laboratorios	27
Capítulo III De los cubículos para académicos	29
Título VII De las áreas comunes	29
Capítulo I De las biblioteca	31
Capítulo II De los centros de cómputo generales	31
Capítulo III De los estacionamientos	33
Capítulo IV De los pasillos de comunicación entre los edificios y	
áreas verdes	34
Capítulo V De las áreas administrativas comunes	34
Capítulo VI Del Edificio C	34
Transitorios	34

Presentación

La Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica se crea por Acuerdo del Rector de fecha 24 de noviembre de 2017 ratificado por el Consejo Universitario General el 11 de diciembre de 2017. Sus orígenes se encuentran en la desaparecida Facultad de Ingeniería.

El compromiso social de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica es formar profesionales en el área de la ingeniería eléctrica, mecatrónica, electrónica y comunicaciones e informática, con una sólida formación, con un enfoque integral, espíritu emprendedor y bases humanistas, con capacidad de investigación, desarrollo tecnológico, e innovación, diseño, organización, operación, control, mantenimiento y optimización de procesos y sistemas que contribuyan a dar solución a los problemas en el área de su competencia y generar oportunidades de desarrollo tecnológico, económico, social y ambiental y elevar la calidad de vida y el desarrollo de la sociedad en el ámbito local, nacional e internacional.

La Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica es una entidad académica, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios con impacto en el desarrollo sustentable que se distingue por sus aportes en la transferencia de la ciencia y la tecnología, a través de programas de vinculación con los diversos sectores productivos y sociales con una gestión eficiente y eficaz. Promueve los comportamientos éticos, los derechos humanos, la innovación, la salud integral, la equidad de género y el respeto a la diversidad cultural.

Actualmente los cuatro programas educativos: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica y Comunicaciones, Ingeniería Informática e Ingeniería Mecatrónica que ofrece la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, cuentan con reconocimiento de calidad por el Organismo Acreditador con impacto Nacional e Internacional denominado Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C (CACEI). El 94.7% del personal académico de tiempo completo (PTC) han realizado estudios de posgrado y se cuenta con dos cuerpos académicos adscritos a la Facultad registrados en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRO-DEP) con participación de académicos y alumnos de los diferentes programas educativos.

Se tienen dos libros publicados por la Editorial de la Universidad Veracruzana en coautoría con Rodolfo Neri Vela, primer astronauta mexicano en ir al espacio, quien cedió los derechos de autor a la Editorial de la Universidad Veracruzana. Ambos libros son del área de Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones. Se cuenta con varios desarrollos tecnológicos en la modalidad de laboratorios virtuales en el programa educativo de Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones.

En ese contexto se formula el Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, el cual surge de la necesidad de contar con un ordenamiento que rija las actividades académicas, administrativas y de apoyo a su comunidad académica, para su mejor funcionamiento y operación. El objetivo fundamental es normar el quehacer interno de la Facultad, en armonía con la legislación universitaria, ajustando el contenido de este Reglamento a las necesidades y nivel de desarrollo de esta entidad académica.

En la organización de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica se han establecido en el presente Reglamento las coordinaciones o enlaces o representantes o responsables que se consideran pertinentes para el mejor ejercicio de las funciones académicas y administrativas en esta entidad.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la región Veracruz es de observancia general y obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la región Veracruz depende de la Vicerrectoría de la misma región, y pertenece al área del conocimiento del Área Académica Técnica, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.

Para efectos de este Reglamento siempre que se mencione a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, se estará haciendo referencia a la ubicada en la región Veracruz de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de la comunidad universitaria que integran la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 4. La Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica ofrece los programas educativos siguientes:

- I. Licenciatura en Ingeniería Eléctrica;
- II. Licenciatura en Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones;
- III. Licenciatura en Ingeniería Informática; y
- IV. Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica.

Artículo 5. Al término de los planes de estudios y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos, y de acuerdo con el género de las personas, la Universidad Veracruzana otorga los títulos profesionales siguientes:

- I. Ingeniero(a) Electricista;
- II. Ingeniero(a) en Electrónica y Comunicaciones;
- III. Ingeniero(a) en Informática; e
- IV. Ingeniero(a) en Mecatrónica.

Capítulo II

De los fines y objetivos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Artículo 6. Los fines de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica son la formación integral de profesionales en las áreas de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones, Ingeniería Informática e Ingeniería Mecatrónica; que tengan entre sus valores el compromiso social, con espíritu de colaboración, ética profesional y equidad, que contribuyan a la solución de problemas de los diferentes sectores de la sociedad, y al desarrollo productivo y sustentable en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Artículo 7. Los objetivos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica son:

- I. Formar profesionistas en los programas educativos ofertados en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones, Ingeniería Informática e Ingeniería Mecatrónica.

- nica; con sentido ético, habilidades, actitudes y valores que les permitan un desempeño pleno en el ejercicio de su profesión;
- II. Realizar investigación aplicada en las áreas de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones, Ingeniería Informática e Ingeniería Mecatrónica, afines a las líneas de generación y aplicación del conocimiento vigentes en los cuerpos académicos adscritos a la Facultad;
 - III. Realizar actividades de vinculación con la sociedad, acerca de desarrollos de sistemas tecnológicos sustentables e investigación aplicada, para plantear posibles soluciones a problemáticas a nivel regional, estatal, nacional e internacional;
 - IV. Fomentar la cultura de la movilidad e internacionalización entre los alumnos y académicos;
 - V. Desarrollar actividades de extensión y difusión para beneficio de la sociedad, en los ámbitos relacionados con el campo profesional de la ingeniería, para solucionar problemas de diseño y mantenimiento en las áreas de eléctrica, informática, mecatrónica, electrónica y telecomunicaciones en el ámbito local, estatal y nacional;
 - VI. Generar condiciones académicas, administrativas, operativas, de infraestructura y equipamiento que posibiliten una mayor cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que se ofrecen en cada uno de los programas educativos; y
 - VII. Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas entre el personal que labora en la Facultad, de manera que responda a los marcos normativos institucionales.

Título II De la organización y estructura de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Artículo 8. Los miembros de la comunidad universitaria que integran la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica son:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

Capítulo I De las autoridades

Artículo 9. Las autoridades de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Su integración, requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección primera De la Junta Académica

Artículo 10. La integración, requisitos y atribuciones de la Junta Académica se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda

Del Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Artículo 11. Los requisitos y atribuciones del Director de la Facultad se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección tercera

Del Consejo Técnico

Artículo 12. La integración, requisitos y atribuciones del Consejo Técnico se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección cuarta

Del Secretario de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Artículo 13. Los requisitos y atribuciones del Secretario de la Facultad se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II

Del Administrador

Artículo 14. El Administrador es responsable de vigilar que el patrimonio de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad.

Los requisitos y las atribuciones del Administrador de la Facultad se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo III

Del personal académico

Artículo 15. El personal académico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica es responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV

Del personal de confianza

Artículo 16. El personal de confianza tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo V

Del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 17. El personal administrativo, técnico y manual al servicio de la Facultad tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las Coordinaciones

Artículo 18. El Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad y puede, para el logro de los fines de la Facultad, contar con el apoyo de las coordinaciones y representante siguientes:

- I. Coordinación del Sistema Tutorial;
- II. Coordinación de Academias por Área de Conocimiento;
- III. Coordinación de Vinculación;
- IV. Coordinación de Educación Continua;
- V. Coordinación de Servicio Social;
- VI. Coordinación de Movilidad e Internacionalización;
- VII. Coordinación de Acreditación y Re-acreditación;
- VIII. Coordinación del Programa de Formación de Académicos;
- IX. Coordinación de Seguimiento de Egresados;
- X. Coordinación de Fomento Deportivo;
- XI. Coordinación del Programa de Salud integral;
- XII. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad;
- XIII. Coordinación de la Página Web y Redes Sociales;
- XIV. Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo; y
- XV. Representante de Equidad de Género.

Artículo 19. Cada una de las coordinaciones está a cargo de un coordinador, que es propuesto por el Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, designado y removido por la Junta Académica, excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria. En todos los casos este cargo es honorífico.

Artículo 20. Los coordinadores duran en sus funciones dos años y pueden ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica, de acuerdo con su desempeño; excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria.

Artículo 21. Además de las atribuciones específicas de cada coordinación, las generales para los coordinadores son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar anualmente al Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica un programa de actividades a realizar por la Coordinación; y
- III. Elaborar y presentar anualmente o cuando se le requiera, al Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica un informe de las actividades realizadas por la Coordinación.

Capítulo I

De la Coordinación del Sistema Tutorial

Artículo 22. La Coordinación del Sistema Tutorial es responsable de la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías. Cada programa educativo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica contará con un Coordinador del Sistema Tutorial.

Artículo 23. Los requisitos, designación y atribuciones de los Coordinadores del Sistema Tutorial se encuentran establecidos en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías de la Universidad Veracruzana.

Capítulo II

De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento

Artículo 24. La Coordinación de Academias por Área de Conocimiento es responsable de concentrar y sistematizar información respecto de las necesidades básicas para el cumplimiento de los programas de estudio y para el mejoramiento del rendimiento académico de los alumnos. Existirá un coordinador de academia por cada academia por área de conocimiento.

Artículo 25. Los requisitos y atribuciones del Coordinador de Academias por Área de Conocimiento se encuentran establecidos en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación de la Universidad Veracruzana.

Sección única

De las Academias por Área de Conocimiento de la Facultad

Artículo 26. Las Academias por Áreas del Conocimiento es el cuerpo colegiado cuya finalidad es constituirse en espacio permanente de análisis, planeación, organización, integración, supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de las funciones sustantivas de la universidad para el mejoramiento del proceso educativo.

La estructura de las academias será ratificada por la Junta Académica y permanecerán mientras se ofrezca el mismo plan de estudios.

Artículo 27. En el programa educativo de Ingeniería Eléctrica, las Academias por Área de Conocimiento son:

- I. Ciencias Básicas;
- II. Eléctrica; y
- III. Electrónica y Control.

Artículo 28. En el programa educativo de Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones las Academias por Área de Conocimiento son:

- I. Ciencias Básicas;
- II. Administración;
- III. Computación;
- IV. Electrónica Analógica;
- V. Electrónica Digital;
- VI. Instrumentación y Control;

- VII. Comunicaciones Analógicas; y
- VIII. Comunicaciones Digitales.

Artículo 29. En el programa educativo de Ingeniería Mecatrónica, la Academia por Área de Conocimiento es:

- I. Ciencias Básicas;
- II. Administración; y
- III. Mecatrónica.

Artículo 30. En el programa educativo de Ingeniería Informática, las Academias por Área de Conocimiento son:

- I. Ciencias Básicas;
- II. Administración;
- III. Electrónica;
- IV. Redes y Comunicaciones; e
- V. Informática.

Capítulo III

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 31. La Coordinación de Vinculación es responsable de gestionar las funciones sustantivas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con la sociedad y el sector productivo, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Vinculación y acorde con los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Además de recabar información válida, confiable y oportuna sobre el proceso de inserción laboral de los egresados de la Facultad y de su trayectoria profesional a través de la Coordinación de Seguimiento de Egresados. Asimismo, promoverá la realización de prácticas profesionales, con carácter no curricular y voluntario, de los alumnos que cursan estudios de licenciatura en los diferentes programas educativos que ofrece la Facultad.

Artículo 32. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Proponer al Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica los planes y estrategias para lograr los objetivos institucionales de la vinculación;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad y el Coordinador de Seguimiento de Egresados;
- III. Asistir como representante de la Facultad a las reuniones que se le convoque;
- IV. Promover la vinculación de las actividades de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico que se realizan en la Facultad con las demás Facultades y Centros Universitarios, con el entorno social regional, nacional e internacional;
- V. Promover convenios y contratos con el sector empresarial e industrial a nivel local, nacional e internacional, mismos que deberán ser formalizados por el Rector o en su caso por el Abogado General;
- VI. Proponer estrategias y mecanismos de negociación y gestión con los empleadores;
- VII. Constituir y mantener actualizado un padrón de instituciones receptoras, con sus respectivos programas o proyectos de prácticas profesionales, a efecto de ponerlos a disposición de los alumnos que deseen realizar prácticas profesionales;
- VIII. Mantener comunicación constante con la institución receptora, prestadores de servicio y académicos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, involucrados en la operatividad del programa de prácticas profesionales;

- IX. Apoyar el seguimiento y evaluación de los programas educativos y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico;
- X. Difundir los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de la Facultad; y
- XI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo IV

De la Coordinación de Educación Continua

Artículo 33. La Coordinación de Educación Continua es responsable de llevar a cabo los trámites o acciones necesarias para difundir e implementar un portafolio de servicios de capacitación, tales como diplomados y cursos especializados para el sector productivo, social y académico, en coordinación con el Departamento de Educación Continua de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

Artículo 34. Las atribuciones del Coordinador de Educación Continua son:

- I. Concentrar y difundir los eventos académicos institucionales de Educación Continua;
- II. Gestionar eventos de actualización o formación profesional al interior de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y a los diferentes sectores de la sociedad;
- III. Promover eventos de educación complementaria en conocimientos, habilidades y actitudes no consideradas dentro de los programas educativos para los alumnos de la Facultad;
- IV. Diseñar cursos de educación continua a la medida, que atiendan las necesidades de capacitación y certificación técnica y especializada en el área de ingeniería para los sectores público, privado y social; y
- V. Controlar la validación y registro de los eventos de educación continua realizados en la Facultad.

Capítulo V

De la Coordinación de Servicio Social

Artículo 35. La Coordinación de Servicio Social es responsable de planear, organizar, dar seguimiento al servicio social, manteniendo comunicación estrecha con académicos y autoridades de las instituciones en las que los alumnos realizan el servicio social. El servicio social se encuentra regulado por el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana. Existe una sola Coordinación para todos los programas educativos que se ofrecen en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Artículo 36. Las atribuciones del Coordinador de Servicio Social son:

- I. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de los Alumnos en lo relativo al servicio social y el Reglamento de Servicio Social;
- II. Brindar apoyo y colaboración al alumno para que resuelva dudas académicas y profesionales relativas al servicio social;
- III. Identificar las fortalezas y debilidades que la institución receptora ofrece para el desarrollo profesional del alumno; e
- IV. Identificar las oportunidades educativas que puede proporcionar la unidad receptora para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes del alumno.

Capítulo VI

De la Coordinación de Movilidad e Internacionalización

Artículo 37. La Coordinación de Movilidad e Internacionalización es responsable de promover los programas institucionales de movilidad e internacionalización de alumnos y académicos, acorde con lo establecido en el Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Relaciones Internacionales, acordes con los objetivos y metas planeadas en el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Artículo 38. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad e Internacionalización son:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica lo establecido en el Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana;
- II. Promover los programas institucionales de movilidad e internacionalización entre alumnos y académicos;
- III. Apoyar a los alumnos y académicos interesados en el proceso de solicitud de becas de movilidad nacional e internacional;
- IV. Dar seguimiento, de manera conjunta con el Tutor Académico, a la trayectoria escolar de los alumnos enviados y recibidos en la Facultad;
- V. Orientar a los alumnos en programas de movilidad en la toma de decisiones relacionadas con la construcción de su perfil profesional; y
- VI. Participar en las capacitaciones y programas de internacionalización del currículum que emanan de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

Capítulo VII

De la Coordinación de Acreditación y Re-acreditación

Artículo 39. La Coordinación de Acreditación y Re-acreditación es responsable de coordinar las acciones que permitan mantener los indicadores y categorías necesarios para llevar a cabo la acreditación de los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a través de un proceso continuo de evaluación de conocimientos, que propicie un desempeño idóneo por parte del personal técnico y profesional, integrando todos los elementos necesarios para la evaluación de los programas educativos que se imparten en la Facultad.

Artículo 40. Las atribuciones del Coordinador de Acreditación y Re-acreditación son:

- I. Formular un plan de trabajo que contenga acciones a corto, mediano y largo plazo de los requerimientos de infraestructura que impacten en la calidad educativa observada por los organismos de acreditación;
- II. Asistir a los cursos, talleres y diplomados para la actualización constante de los lineamientos, procedimientos, metodología y criterios a seguir, por los organismos evaluadores y acreditadores a los que se someta la Facultad en cada uno de sus programas educativos;
- III. Revisar el informe final de los evaluadores y colaborar con las autoridades respectivas en el seguimiento a las observaciones fundamentadas por el organismo acreditador; y
- IV. Mantener un registro actualizado de los programas acreditados y entregar al Director de la Facultad los informes definitivos para su publicación.

Capítulo VIII

De la Coordinación del Programa de Formación de Académicos

Artículo 41. La Coordinación del Programa de Formación de Académicos es responsable de fortalecer y atender las necesidades de formación académica a nivel pedagógico y disciplinar del personal académico de la Facultad.

Artículo 42. Las atribuciones del Coordinador del Programa de Formación de Académicos son:

- I. Mantener comunicación con el Departamento de Formación Académica de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa de la Universidad Veracruzana para conocer la oferta de cursos programados en cada periodo escolar en el proceso de Formación de Académicos;
- II. Proponer académicos adscritos a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con los perfiles adecuados, para fungir como coordinadores de grupos de aprendizaje en las experiencias educativas del Programa de Formación Académica;
- III. Identificar con el Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica las áreas de oportunidad para el fortalecimiento de los académicos adscritos a la misma, considerando la oferta del Programa de Formación de Académicos, para realizar los trámites correspondientes ante el Departamento de Formación Académica;
- IV. Difundir el Programa de Formación Académica en los programas educativos adscritos a la Facultad, para fomentar la participación activa del personal académico;
- V. Entregar al personal académico la constancia generada por el Departamento de Formación Académica que avala su participación; y
- VI. Coordinar la aplicación de los instrumentos de evaluación a los académicos participantes, al finalizar cada curso o taller del Programa de Formación Académica.

Capítulo IX

De la Coordinación de Seguimiento de Egresados

Artículo 43. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es responsable de dar continuidad a los egresados de la Facultad, ejecutando un estudio y análisis de estos, para identificar las exigencias que demanda el ejercicio profesional y atender en la medida de lo posible, las necesidades sociales en el ámbito de la ingeniería.

Artículo 44. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados son:

- I. Promover la actualización de la base de datos de egresados por programa educativo a través del formato de la cédula de egreso debidamente requisitado, que permita tener información confiable y pertinente sobre la ubicación y actividades que desempeñan los egresados en el ámbito académico y laboral, su inserción en el campo laboral, grado de satisfacción y nivel de exigencia de los empleadores;
- II. Mantener una estrecha vinculación con las instituciones educativas, de investigación o industriales públicas o privadas, a fin de conocer la trayectoria de los egresados, exigencias a las que se enfrentan en el ámbito laboral como resultado de la transformación económica y tecnológica, tanto en la escala nacional e internacional. Lo anterior con el objetivo de retroalimentar y mantener la pertinencia de los programas educativos; y
- III. Evaluar el desempeño de los egresados durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

Capítulo X

De la Coordinación de Fomento Deportivo

Artículo 45. La Coordinación de Fomento Deportivo es responsable de promover diferentes actividades físicas en beneficio de la salud de la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Artículo 46. Las atribuciones del Coordinador de Fomento Deportivo son:

- I. Coordinar los torneos o eventos deportivos internos de la Facultad;
- II. Difundir las actividades físico-deportivas programadas por la Dirección de Actividades Deportivas de la Universidad Veracruzana;
- III. Elaborar el programa de trabajo de Fomento Deportivo; e
- IV. Identificar a los integrantes de los equipos para la formación de las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas que representarán a la Facultad.

Capítulo XI

De la Coordinación del Programa de Salud Integral

Artículo 47. La Coordinación del Programa de Salud Integral es responsable del desarrollo de iniciativas que promuevan la salud y la prevención de enfermedades en la comunidad universitaria de la Facultad, con el propósito de concientizar a la comunidad de la importancia de contar con una buena salud para coadyuvar en un mejor desempeño en sus actividades.

Artículo 48. Las atribuciones del Coordinador del Programa de Salud Integral son:

- I. Promover acciones articuladas de protección y prevención de enfermedades en los alumnos para responder a las necesidades de salud;
- II. Coordinar ferias, campañas, talleres, conferencias entre otros eventos, en materia de salud y prevención dentro de la Facultad; y
- III. Evaluar el impacto de las acciones de promoción y prevención para retroalimentar el programa de salud integral.

Capítulo XII

De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad

Artículo 49. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad con el fin de fomentar y difundir esta cultura entre la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Artículo 50. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad, el Coordinador de Sustentabilidad tendrá las siguientes:

- I. Elaborar el plan estratégico alineado al Plan Maestro para la Sustentabilidad Institucional e informar semestralmente de los avances al Director de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;
- II. Convenir con el Director las acciones a seguir para promover y operar las estrategias necesarias para prevenir, solucionar y mitigar los impactos y problemas ambientales en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

- III. Instrumentar una estrategia de comunicación efectiva entre la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para favorecer y potenciar su involucramiento en la gestión ambiental y de la sustentabilidad; y
- IV. Representar a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en las reuniones de Coordinadores de Sustentabilidad en la región y ante las autoridades universitarias que correspondan en su ámbito de competencia.

Capítulo XIII

De la Coordinación de la Página Web y Redes Sociales

Artículo 51. La Coordinación de la Página Web y Redes Sociales es responsable de la actualización periódica de la página web de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de la publicación de convocatorias y sus resultados, así como la difusión de eventos y noticias en redes sociales, apegándose a lo establecido en el Reglamento de los Elementos de Identidad Institucional.

Artículo 52. Las atribuciones del Coordinador de Página Web y Redes Sociales son:

- I. Coordinarse con el responsable de la página web regional y con la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Universidad Veracruzana cuando se requieran actualizaciones específicas de la página web de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;
- II. Asistir a cursos de capacitación y reuniones de trabajo convocados por la Dirección General de Tecnologías de la Información; y
- III. Solicitar previamente al Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica su autorización, para publicar las actualizaciones que se requieran de la página web y de la información que se desee difundir sobre la Facultad.

Capítulo XIV

De la Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 53. La Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo es responsable de convocar, participar, coordinar, concentrar y sistematizar acciones para conservar la integridad física de la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en el ámbito de la protección civil, gestión de riesgos y seguridad en el trabajo.

Artículo 54. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo son:

- I. Formar parte de la Comisión Regional del Sistema Universitario de Gestión Integral de Riesgos;
- II. Representar a la Facultad en reuniones y programas establecidos por el plan universitario de protección civil y seguridad;
- III. Integrar un mapa de riesgos de la Facultad, evaluar y valorar su infraestructura física, con la finalidad de identificar los puntos de seguridad, las rutas de evacuación y los puntos de reunión;
- IV. Capacitar e integrar las brigadas de auxilio, evacuación del inmueble, así como, brigadas de combates de conato de incendio; y
- V. Planear y ejecutar simulacros para capacitación de la comunidad universitaria.

Capítulo XV

Del Representante de Equidad de Género

Artículo 55. El Representante de Equidad de Género es responsable de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Artículo 56. La designación y atribuciones del Representante de Equidad de Género se encuentran establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género de la Universidad Veracruzana.

Título IV Del Comité Pro-Mejoras

Capítulo único

Del Comité Pro-Mejoras

Artículo 57. El Comité Pro-Mejoras es un órgano colegiado de opinión, consulta y resolución, encargado de analizar las necesidades de la entidad académica y priorizar aquellas susceptibles de resolver con recursos provenientes de las cuotas voluntarias de los alumnos, que vigila la aplicación de esos ingresos para coadyuvar en la búsqueda de la excelencia académica, a través del apoyo a los programas educativos y del mejoramiento de las condiciones de la planta física universitaria y su equipamiento.

Artículo 58. La integración, requisitos y atribuciones del Comité Pro-Mejoras se encuentran establecidos en el Reglamento del Comité Pro-Mejoras de las entidades académicas de la Universidad Veracruzana.

Título V De los alumnos

Artículo 59. Son alumnos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que esta ofrece.

Artículo 60. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos de la Universidad Veracruzana.

Capítulo I

Del servicio social

Artículo 61. El servicio social es la actividad formativa y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos en beneficio de la sociedad y de la propia institución. El servicio social se encuentra regulado por el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Artículo 62. Para que los alumnos cursen la experiencia educativa Servicio Social deben de cumplir como mínimo con el 70% de los créditos del programa educativo.

Capítulo II

De la Experiencia Recepcional

Artículo 63. La Experiencia Recepcional es una experiencia educativa que provee al alumno las herramientas necesarias para la planeación y realización de las diversas opciones del trabajo recepcional, las cuales son supervisadas y evaluadas por el académico responsable de la experiencia educativa. La Experiencia Recepcional se encuentra regulada por el Estatuto de los Alumnos.

Artículo 64. La Experiencia Recepcional forma parte del plan de estudios de las experiencias educativas del área terminal con valor en créditos, por lo que su acreditación no es necesariamente la culminación del programa educativo, la obtención de la licenciatura solo tendrá lugar cuando el alumno haya completado el total de los créditos del plan de estudios.

Artículo 65. Para que los alumnos cursen la Experiencia Recepcional deben de haber cubierto al menos el 70% de la totalidad de los créditos del programa educativo y cumplir con alguna de las opciones de acreditación.

Sección única

De las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional

Artículo 66. Las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional aprobadas por la Junta Académica de las establecidas en el Estatuto de los Alumnos son:

- I. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción;
- II. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de: tesis, tesina, monografía, reporte o memoria y su defensa del trabajo recepcional;
- III. Por trabajo práctico, que puede ser de tipo científico, educativo o técnico; y
- IV. Por examen general de egreso, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos.

Artículo 67. Las características de las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional son:

- I. Tesis. Trabajo que presenta y describe una investigación con carácter propositivo. Sus características generales son:
 - a) La culminación de un trabajo académico que resulta de un proceso de investigación;
 - b) Presenta una propuesta a través de la cual se enuncia la hipótesis que se pretende demostrar;
 - c) Sostiene una argumentación que apoya la prueba o demostración de la hipótesis;
 - d) Contiene una conclusión e implicaciones de los resultados obtenidos;
 - e) Su elaboración sigue los criterios y rigor del método científico;
 - f) El tratamiento del problema presentado se hará con la mayor originalidad posible;
 - g) Requiere del manejo de una bibliografía general y especializada; y
 - h) Debe orientarse a la solución de problemas de la realidad social vinculados a la profesión.
- II. Tesina. Investigación teórica o práctica que se realiza con el objeto de conocer diferentes puntos de vista o enfoques sobre temas o problemas relacionados con el programa educativo y concluye con una toma de posición del autor. Sus características generales son:

- a) Es una investigación cuyo propósito es hacer acopio de información para fundamentar la posición que asuma el autor;
 - b) La investigación correspondiente se apoya básicamente en la teoría documental;
 - c) Más que la realización de un proceso de prueba de hipótesis, como lo requiere la tesis, esta modalidad presenta un proceso de reflexión y análisis crítico de trabajos realizados por diversos autores en torno al tema; y
 - d) Propósitos académicos:
 - i. Favorecer el dominio de una técnica de investigación;
 - ii. Favorecer el dominio de los distintos enfoques o tendencias presentados en el trabajo en torno al tema tratado; y
 - iii. Favorecer el desarrollo de actividades críticas.
- III. Monografía. Descripción exhaustiva de un tema específico con la calidad, profundidad y rigor científico de un trabajo académico. Sus características generales son:
- a) Describe con amplitud aspectos de un área específica del conocimiento, sin la pretensión demostrativa de una propuesta;
 - b) Expone con desarrollo lógico, objetivo, rigor científico y didáctico, un aspecto del conocimiento. Muestra, relaciona y comprueba aspectos que un tratamiento superficial o poco profundo del tema no habría hecho posible. Su naturaleza admite una gran libertad en sus procedimientos y metodología. La aportación del autor subyace en los criterios empleados para la selección y manejo de una amplia bibliografía, así como el tratamiento dado al tema; y
 - c) Propósitos académicos:
 - i. La cantidad de información acumulada contribuye a promover ulteriores investigaciones; y
 - ii. Constituye una fuente específica de consulta, enriquece el repertorio bibliográfico actualizado y facilita el acceso a la información especializada.
- IV. Reporte. Trabajo informativo y cronológicamente detallado de experiencias propias y significativas, relacionadas con la formación recibida, comprobables con documentos testimoniales que evidencien criterios, conocimientos y habilidades profesionales del autor. Sus características generales son:
- a) Describe fielmente aquellas experiencias de trabajo adquiridas por el egresado durante la realización de su práctica profesional en un tiempo determinado y que ponen de manifiesto sus conocimientos y habilidades profesionales;
 - b) Su metodología se orienta al diseño de la forma de captura, registro y exposición de la información que se obtiene;
 - c) Incluye observaciones, puntos de vista y reflexiones del egresado, con la finalidad de contribuir al conocimiento preciso de la vinculación entre teoría y práctica de la disciplina;
 - d) Contiene elementos o parámetros que permiten su evaluación;
 - e) Requiere fundamentalmente de anexos testimoniales; y
 - f) Propósitos académicos:
 - i. Debe contribuir a la elaboración de libros de texto, libros de consulta, manuales de laboratorio y guías de trabajos, en razón del volumen de información que contiene y la forma lógica de su estructura; y
 - ii. Debe propiciar en el sustentante la adopción de una actitud ética y analítica sobre el trabajo relativo a su profesión.
- V. Memoria. Descripción de un proceso o una experiencia realizada por el egresado, en actividades de campo, diseño, investigación o desarrollo, incluyendo la descripción y

discusión de la metodología y técnicas aplicadas, así como de los resultados obtenidos. Sus características generales son:

- a) Trabajo elaborado a partir de una experiencia relacionada con el programa educativo para describir su proceso;
 - b) Se requiere de un diseño previo y de anexos testimoniales;
 - c) Consigna por escrito experiencias realizadas que vinculan la teoría con la práctica; y
 - d) Propósito académico:
 - i. Transmitir experiencias personales útiles para el ejercicio de la profesión y la actividad docente.
- VI. Trabajo práctico científico. El trabajo de esta naturaleza debe ser producto de un proceso fundamentado en el método científico, es decir, se debe realizar a través de un procedimiento de investigación ordenado, repetible y perfectible, de tal modo que se pueda garantizar su validez, funcionamiento y utilidad. El trabajo práctico científico puede presentar dos modalidades esenciales: como resultado de la investigación científica; y como producto de la aplicación de conocimientos científicos (tecnología). El trabajo práctico se puede materializar a través de:
- a) Una construcción: una máquina; una obra de ingeniería; algún instrumento de uso científico o profesional;
 - b) Un proyecto: un plan de acción prospectivo a través del cual se materializa una solución, un resultado o un producto como respuesta a una necesidad o un problema;
 - c) Un diseño: elaboración de modelos, prototipos, sistemas, programas, métodos, entre otros, que den respuesta a una necesidad o un problema; y
 - d) Un ensayo: realización de procesos con carácter de prueba o experimentación que pueden tener aplicación posterior.
- VII. Trabajo práctico técnico. El trabajo práctico técnico hace referencia a un hacer, orientado a la mejor manera de aprovechar un recurso disponible para lograr un objetivo. No es resultado de un proceso riguroso de investigación científica, más bien es la aplicación de conocimientos científicos a la solución de problemas o necesidades que se presentan en sistemas instrumentales de trabajo que están en operación o que ya existen y se pueden expresar a través de:
- a) Una idea o invento que mejore el funcionamiento de una máquina o equipo de carácter instrumental empleados en la industria, la investigación o en la docencia;
 - b) Innovaciones que mejoren el funcionamiento de un sistema que está en operación;
 - c) Adaptaciones o modificaciones de piezas, complementos de máquinas, equipos o sistemas de operación o funcionamiento de cualquier área o disciplina; también pueden ser aprovechados en beneficio de la enseñanza o entrenamiento dentro de los programas educativos;
 - d) Propuestas para el aprovechamiento óptimo de recursos que son subutilizados o desaprovechados en virtud de carencias de tipo instrumental o por desconocimiento de ellos;
 - e) Diagnóstico de operación y funcionamiento de sistemas de trabajo;
 - f) Evaluación de rendimientos funcionales o de productividad de sistemas de trabajo;
 - g) Aplicaciones de técnicas matemáticas o estadísticas para determinar comportamientos, calidad, riesgos, entre otros, en procesos o sistemas de trabajo;
 - h) Normalización de procedimientos de control de sistemas diversos; y
 - i) Automatización de sistemas de trabajo.
- VIII. Trabajo práctico educativo. Se refiere a la realización de una actividad concreta que busca la transferencia de los conocimientos teóricos de la pedagogía a los fines prácticos del proceso educativo en las asignaturas, cursos o actividades genéricas de la carrera es-

pecífica en donde se pretende titular el aspirante. Un trabajo práctico educativo se puede expresar a través de:

- a) Un diseño: elaboración de modelos, sistemas, metodologías, manuales, programas, auxiliares didácticos, sistema de aprendizaje, sistemas o programas de cómputo, sistemas de automatización, sistemas de evaluación de situaciones, entre otros;
- b) Una caracterización: reproducción de situaciones con fines didácticos, demostrativos o informativos; y
- c) Un recurso bibliográfico: textos, antologías, apuntes organizados para impartir clases, entre otros.

Artículo 68. La evaluación de la Experiencia Recepcional se rige por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente.

Capítulo III

De las visitas a industrias o de campo

Artículo 69. Las visitas a industrias o de campo son actividades supervisadas y vinculadas con la formación de los alumnos y académicos; se realizan en unidades de producción, empresas, organizaciones, instituciones educativas o de investigación, fábricas y laboratorios, industrias, así como otras afines a la práctica profesional relacionadas con los programas educativos de la Facultad.

Artículo 70. Los académicos que deseen realizar esta actividad deberán presentar su solicitud, durante el primer mes de iniciado el periodo escolar, ante la Academia correspondiente para comprobar su pertinencia, señalando el impacto que dicha actividad tendrá en la experiencia educativa correspondiente.

Artículo 71. Para llevar a cabo las visitas a industrias o de campo se requiere el visto bueno del Director, y la autorización del recurso se hará a través del Comité Pro-Mejoras.

Artículo 72. El Consejo Técnico ratificará la solicitud de la Academia como prerequisite para el visto bueno del director. Dicha solicitud deberá incluir:

- I. El objetivo de la visita a industrias o de campo;
- II. La correlación de contenidos temáticos de la experiencia educativa con la visita a industrias o de campo;
- III. El impacto en la formación integral del alumno;
- IV. La relación de alumnos que realizarán la visita, quienes deberán presentar comprobante de servicio médico vigente o similar; y
- V. El académico deberá preparar a sus alumnos con temas relacionados al objetivo de la visita, y elaborar un reporte de actividades realizadas durante la misma que será entregado a la Dirección de la Facultad.

Artículo 73. Una vez que la visita tenga el visto bueno del Director, se informará por escrito al Coordinador de Vinculación para que realice los trámites pertinentes ante la empresa o institución correspondiente para la concertación de la visita.

Artículo 74. Los académicos que programen las visitas que requieren apoyo económico por parte de la Facultad deberán:

- I. Haber considerado estas actividades dentro del plan de trabajo de la experiencia educativa;
- II. Presentar el itinerario y su respectiva cotización con 30 días naturales de anticipación previo a la visita; y
- III. Contar con la aprobación del Consejo Técnico y del Comité Pro-Mejoras de la Facultad.

Artículo 75. El monto del apoyo económico que se otorgue será propuesto por parte del Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica al Comité Pro-Mejoras, con base en lo establecido en el Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 76. Las visitas a industrias o de campo que se realicen deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la movilidad estudiantil

Artículo 77. La movilidad estudiantil es la estancia temporal que realizan los alumnos para cursar estudios y obtener créditos en otras entidades académicas de la institución o en otras instituciones de educación superior del país o del extranjero, manteniendo el carácter de alumno de la Universidad Veracruzana, siempre y cuando se encuentren inscritos en el programa educativo de origen.

La movilidad estudiantil no excederá más de dos periodos escolares consecutivos ni rebasará el 50 % del total de créditos del plan de estudios que el alumno cursa. La movilidad estudiantil se rige por lo establecido en el Reglamento de Movilidad.

Artículo 78. Además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Movilidad los alumnos y académicos que deseen realizar movilidad estudiantil por invitación o iniciativa propia deberán presentar ante el Consejo Técnico, con un mínimo de 30 días naturales previos a la estancia, una carta de aceptación por parte del responsable de la institución receptora. Dicha carta debe contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre del académico anfitrión y del interesado;
- II. Nombre de la institución receptora;
- III. Periodo de estancia;
- IV. Objetivo de la estancia; e
- V. Impacto al programa educativo.

Artículo 79. El interesado deberá presentar un cronograma de actividades correspondientes al proyecto a desarrollar durante la estancia.

Artículo 80. Al finalizar la estancia, el alumno deberá entregar un reporte de las actividades realizadas, avalado y sellado por el anfitrión al Consejo Técnico.

Artículo 81. En el caso de alumnos que hayan sido aceptados en convocatorias de eventos académicos promovidas por organismos externos a la Universidad Veracruzana, deberán notificar y comprobar ante el Consejo Técnico, mediante un oficio, la aceptación en el evento.

Capítulo V

De las prácticas profesionales

Artículo 82. Las prácticas profesionales son actividades extracurriculares y de carácter voluntario que permiten la formación integral del alumno, y se constituyen como actividades de vinculación que promueve la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con los sectores público, privado y social.

Artículo 83. Las prácticas profesionales tienen los objetivos siguientes:

- I. Contribuir en la formación integral del alumno a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional;
- II. Desarrollar competencias en el alumno para diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas de la vida profesional, de conformidad con el perfil de su carrera y su comportamiento ético;
- III. Ser fuente de información permanente para la adecuación y actualización de los planes y programas de estudio; y
- IV. Fortalecer y consolidar la vinculación de la Universidad con el entorno social y laboral.

Artículo 84. El ejercicio de las prácticas profesionales estará sujeto a los procesos siguientes:

- I. Asignación: es la acción de adscribir al alumno a una institución receptora para la realización de prácticas profesionales;
- II. Asesoría: es la actividad de orientar al alumno en la toma de decisiones sobre los programas en los que puede realizar su práctica profesional, así como el procedimiento de adscripción a la institución receptora;
- III. Supervisión: es la actividad permanente de verificación en el cumplimiento de metas y actividades propuestas de los programas de prácticas profesionales establecidos y signados entre la institución receptora y la Facultad;
- IV. Evaluación: es la actividad permanente de emisión de juicios de valor en el seguimiento de las prácticas profesionales que realizan tanto la institución receptora, como el supervisor de prácticas profesionales y el académico responsable del Programa de Seguimiento de Egresados; y
- V. Reasignación: es la autorización al alumno, a otro programa de práctica profesional, en la misma institución o en otra, para complementar su plan de trabajo, cuando por causas no imputables al alumno se suspenda su participación en un programa.

Artículo 85. Si durante el desarrollo de las prácticas profesionales el alumno suspende sus actividades, sin causa justificada, la práctica será invalidada sin reconocer el tiempo o actividades realizadas. Cuando el alumno suspenda sus actividades por causa justificada deberá reportar, ante la Coordinación de Vinculación, en un plazo de cinco días hábiles, los motivos por los cuales faltó a sus actividades.

Son causas justificadas las ausencias ocasionadas por enfermedad, asistencia a eventos académicos, culturales, deportivos, fallecimiento de un familiar, asistencias a juzgados para atender diligencias de pensiones o familiares o causas ajenas a su voluntad.

Artículo 86. Las prácticas profesionales se podrán realizar en la misma institución receptora donde haya efectuado su servicio social y podrán efectuarse durante el periodo escolar o en forma intensiva en periodo intersemestral.

Artículo 87. Las prácticas profesionales deberán efectuarse en áreas especializadas de formación, correspondiendo siempre a la formación académica del alumno y a un ambiente profesional real.

Artículo 88. Por el ejercicio de las prácticas profesionales, el alumno podrá o no recibir una remuneración económica, sin que esto implique una relación laboral entre el alumno y la institución receptora.

Artículo 89. La institución receptora deberá brindar al alumno:

- I. El equipo, insumos y espacio necesarios para el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Capacitación relacionada con el desarrollo de sus funciones;
- III. Los permisos necesarios para que el alumno participe en actividades académicas como congresos, seminarios, conferencias y talleres; y
- IV. Constancia que acredite la realización de las prácticas profesionales.

Artículo 90. El Director de la Facultad convendrá con la institución receptora, el número de alumnos practicantes que se podrán asignar al programa respectivo.

Artículo 91. Para cumplir con la realización de las prácticas profesionales, se requiere:

- I. Que el alumno presente informes mensuales a la Coordinación de Vinculación, de su ejercicio en la institución receptora, así como un informe final, que respalden las actividades realizadas. Estos informes deberán estar validados con la firma del superior jerárquico y sello de la entidad receptora;
- II. Que los informes describan de manera clara y legible la fecha, tiempo y forma de ejecución de las prácticas profesionales, así como la evaluación del desempeño del prestador basado en el criterio de satisfactorio o no satisfactorio;
- III. Que la institución receptora presente la evaluación final de las actividades realizadas por el prestador, con la periodicidad establecida en el plan de trabajo; y
- IV. El alumno que desee realizar una práctica profesional podrá cubrir 80 horas mínimo y máximo 240 horas o lo que la institución receptora establezca.

Artículo 92. Son derechos de los alumnos que realicen prácticas profesionales:

- I. Recibir información, por parte de la Coordinación de Vinculación, del programa de prácticas profesionales al que haya sido asignado;
- II. Realizar actividades acordes con su perfil profesional, durante el desarrollo de sus prácticas profesionales;
- III. Contar, por parte de la institución receptora, con los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de sus actividades; y
- IV. La Coordinación informará a la institución receptora el motivo justificado de la inasistencia del alumno a sus prácticas profesionales, en los casos que el alumno así lo justifique.

Artículo 93. Son obligaciones de los alumnos que realicen prácticas profesionales:

- I. Conocer y cumplir con el presente Reglamento y las disposiciones de la institución receptora;
- II. Cumplir con los trámites administrativos para la asignación, prestación y cumplimiento de las prácticas profesionales;
- III. Cumplir con dedicación, esmero y disciplina las actividades que le sean encomendadas por la institución receptora, en tiempo y forma conforme al plan de trabajo;

- IV. Demostrar fehacientemente a la Coordinación de Vinculación contar con servicio médico vigente durante el periodo de la práctica;
- V. En caso de incapacidad por enfermedad, presentar constancia médica, en su caso, para justificar su ausencia en la institución receptora, y presentar copia de la misma a la Coordinación de Vinculación dentro de los tres días hábiles a su expedición;
- VI. Hacer buen uso de los materiales, útiles y equipo que se le confie para el desarrollo de sus actividades;
- VII. Cuidar la imagen de la Universidad y de la institución receptora, observando buena conducta, respeto y profesionalismo durante el desarrollo de sus prácticas;
- VIII. Participar en cursos de capacitación o adiestramiento, cuando el programa así lo requiera;
- IX. Asistir, en apoyo al programa de prácticas profesionales, a los eventos que convoquen las autoridades y funcionarios de la Universidad; y
- X. Presentar las evaluaciones requeridas por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica para la práctica profesional.

Título VI De las unidades de apoyo docente

Artículo 94. Para el logro de sus fines la Facultad cuenta con las unidades de apoyo siguientes:

- I. De uso exclusivo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica:
 - a) Las aulas;
 - b) Los laboratorios;
 - c) La sala audiovisual; y
 - d) Los cubículos para académicos.
- II. De uso compartido por las Facultades de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de la Construcción y el Hábitat y la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales:
 - a) La biblioteca;
 - b) El centro de cómputo;
 - c) El estacionamiento; y
 - d) Los pasillos y áreas verdes.

Capítulo I De las aulas

Artículo 95. Las aulas son los espacios físicos asignados para impartir las experiencias educativas a los alumnos, las cuales serán asignadas por el Secretario de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica al inicio del curso, debiendo utilizar las mismas durante todo el ciclo escolar correspondiente, salvo causa justificada, debiendo el personal académico en todo caso avisar por escrito al Director o Secretario de Facultad la causa que no permite desarrollar sus actividades en el aula correspondiente, para que sea reasignada oficialmente.

Artículo 96. El personal académico vigilará el buen uso que se le dé por parte de los alumnos a los bienes que equipan las aulas, durante el desarrollo de la experiencia educativa a su cargo.

Artículo 97. Los alumnos únicamente podrán permanecer en las aulas durante el desarrollo de su respectiva clase, debiendo abandonarla al finalizar la misma, y de igual forma el personal

académico quienes deberán ajustarse estrictamente a los horarios indicados por la dirección, para evitar interferir con el desarrollo de la experiencia educativa subsecuente.

Artículo 98. Se debe evitar el consumo de alimentos y bebidas dentro del aula, así como la celebración de festejos o de cualquier actividad extraescolar, para este último caso deberá darse aviso al Director de la Facultad, para que otorgue la autorización respectiva.

Capítulo II De los laboratorios

Artículo 99. Los laboratorios son los espacios en que se realizan las actividades prácticas y de investigación experimental de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, los laboratorios aportan en la formación del alumno la comprobación física de leyes y fenómenos teóricos vistos en el aula, así como la experimentación e innovación de nuevos modelos y prototipos de ingeniería.

La infraestructura de los laboratorios consiste en espacios con iluminación, aire acondicionado, mobiliario y el equipamiento específico a la especialidad del laboratorio.

Artículo 100. Los laboratorios que integran la Facultad son:

- I. Laboratorio de Máquinas Eléctricas;
- II. Laboratorio de Electrónica y Circuitos Eléctricos;
- III. Laboratorio Electrónica Avanzada;
- IV. Laboratorio de Tópicos Avanzados; y
- V. Laboratorio de Redes.

Artículo 101. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Usuario: académicos, funcionarios, autoridades, personal administrativo y alumnos con inscripción vigente en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; y
- II. Encargados de laboratorios: será un técnico académico; de no existir, el Director de la Facultad determinará qué personal será el encargado del mismo, de la administración y programación de los espacios, así como de la gestión de los asuntos relacionados con los laboratorios de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Artículo 102. Las atribuciones del encargado o responsable del laboratorio son:

- I. Atención a la ejecución de las prácticas por experiencia educativa;
- II. Apoyo para la realización de proyectos académicos y de investigación;
- III. Asignación de áreas y servicios auxiliares para trabajos de tesis, de investigación y prestación de servicios a externos;
- IV. Apoyo a la simulación de procesos y uso de *software*;
- V. Apoyo a visitas guiadas; y
- VI. En el caso de que el responsable del laboratorio sea un técnico académico también estará a cargo del mantenimiento preventivo de los equipos a su cargo.

Artículo 103. Los usuarios de las instalaciones y equipos del laboratorio deberán observar lo siguiente:

- I. Presentar al encargado del laboratorio para ingresar al mismo, una identificación institucional de la Universidad Veracruzana vigente;
- II. Usar equipo de protección personal de acuerdo con lo establecido en los manuales de prácticas de las experiencias educativas: gafas de seguridad con mica transparente, ca-

- reta facial, cubre bocas, peto, mangas, polainas, guantes, cinturón de seguridad, arnés, zapato de seguridad;
- III. Portar dentro del laboratorio una camisola de algodón, de manga larga color azul marino preferentemente con el logo de la Universidad Veracruzana;
 - IV. Tener el cabello corto o recogido;
 - V. Realizar la práctica en presencia del académico o del encargado del laboratorio;
 - VI. Cumplir con los lineamientos de seguridad particulares establecidos en los diferentes manuales de prácticas proporcionados por el técnico académico o el profesor de la experiencia educativa cuando se haga uso de las instalaciones del laboratorio;
 - VII. Se prohíbe:
 - a) Consumir cualquier tipo de alimentos, bebidas, goma de mascar dentro de las instalaciones o laboratorio;
 - b) Sentarse sobre las mesas de los laboratorios o superficies de trabajo sobre las que se colocan equipos o materiales;
 - c) Usar pulseras, cadenas, anillos y aretes;
 - d) Usar celulares, tabletas o cualquier dispositivo electrónico para actividades no relacionadas con la práctica del laboratorio, en virtud de que este tipo de actividades constituye un elemento de distracción que puede ocasionar accidentes;
 - e) El uso de materiales, herramientas y equipos del laboratorio que no sean los designados por el encargado o académico para utilizar en la práctica; y
 - f) Llevar a cabo cualquier actividad que propicie el desorden o altere la convivencia dentro del laboratorio, uso de juegos electrónicos, acceso a redes sociales, entre otros.
 - VIII. Al término de la práctica, entregar al encargado del laboratorio los equipos e instrumentos utilizados debidamente limpios y ordenados, colocando los desechos y basura en los recipientes o contenedores específicos para el tipo de residuo;
 - IX. El académico debe reportar en la bitácora la práctica o actividad realizada y en caso de accidente dentro del laboratorio, informar al académico y al responsable del laboratorio y canalizar a los servicios de emergencia disponibles;
 - X. Para ingresar a los laboratorios, los usuarios deberán guardar sus mochilas, bolsas y bultos en los estantes que están dispuestos para ello a la entrada de los laboratorios, ingresando a las mesas de trabajo solo los materiales a utilizar durante la práctica respectiva;
 - XI. Queda estrictamente prohibido el uso del material, equipo e instrumentos fuera de las instalaciones de los laboratorios a menos que cuente con la autorización expresa del Director de la Facultad; y
 - XII. En caso de que los usuarios utilicen el laboratorio en horarios ajenos a su hora de clase deberán devolver el material solicitado 10 minutos antes del inicio de la siguiente clase o 15 minutos antes del término de la jornada laboral del encargado del laboratorio, tal como se encuentra publicado en la entrada del mismo. De no hacerlo, el encargado del laboratorio podrá disponer del material, equipo e instrumentos prestados aun cuando estos se encuentren conectados o en funcionamiento.

Artículo 104. Tendrán prioridad las clases y cursos especiales programados a desarrollarse en el laboratorio sobre cualquier otra actividad individual y colectiva.

Artículo 105. El usuario se hace responsable del buen uso de los instrumentos y equipos del laboratorio y para ello podrá disponer de los manuales de usuario correspondientes; en caso de dudas deberá asistirse con el encargado del laboratorio, notificándole cualquier desperfecto de los equipos e instrumentos que se le otorgaron.

Artículo 106. En caso de que el equipo o instrumento se dañe por mal uso, el usuario responsable deberá cubrir el costo de reparación o reposición en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Artículo 107. El usuario devolverá el equipo e instrumento con todos los accesorios que recibió al solicitarlo. En caso contrario deberá reponer el accesorio faltante, con las características que indique el responsable del laboratorio, en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Artículo 108. En caso de que se realicen pruebas o medidas de larga duración y cuando sea necesario dejar encendido el equipo e instrumentos durante esos periodos, el usuario deberá notificarlo al responsable del laboratorio quien se encargará de la señalización que corresponda para que no se alteren sus experimentos. En caso de que se trabaje con instrumentos o herramientas que pudieran originar un accidente, como los cautines, taladros, cortadoras, entre otros, el usuario y encargado del proyecto deberán firmar una carta de responsabilidad en caso de siniestro originado por ese experimento.

Artículo 109. El incumplimiento a lo establecido en este capítulo podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Capítulo III

De los cubículos para académicos

Artículo 110. Los cubículos para académicos son espacios asignados por el Director de la Facultad, prioritariamente a los académicos de tiempo completo con los horarios con mayor carga académica y en función de las necesidades de cada programa educativo. Los cubículos están destinados para el quehacer exclusivamente académico, a reserva de que la Dirección de la Facultad establezca otros usos acordes con los fines académicos de la misma entidad.

Artículo 111. Los cubículos asignados son responsabilidad, en su conservación y cuidado, del personal académico al que se le haya asignado; se deberá indicar con letra legible y visible en la entrada o puerta, el grado y nombre y apellidos del académico responsable.

Título VII De las áreas comunes

Artículo 112. Las áreas comunes son las que, por su ubicación o formas de uso, comparten todos los miembros de la comunidad universitaria de las Facultades de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ciencias Químicas y el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 113. El manejo administrativo de las áreas comunes estará a cargo de los Directores de la Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, la Facultad de Ciencias Químicas, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 114. La resolución de problemas de mantenimiento, conservación, inversión, seguridad, adecuación, rehabilitación y demás que se identifiquen, que requieran de la aportación financiera, es determinado en común acuerdo por los Directores de las Facultades de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ciencias Químicas y el Coordinador Regional del Sistema de Enseñanza Abierta, en partes proporcionales.

Considerando el uso diario de las instalaciones de lunes a sábado, que implica seis días de uso y en el caso del Sistema de Enseñanza Abierta, que solo hace uso de las instalaciones el sábado, lo que representa un porcentaje de aportación del 16.67%. El restante 83.33% se hará un prorrateo entre las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales dependiendo de la matrícula de alumnos vigente en cada periodo escolar para asignar dicha distribución.

Artículo 115. El porcentaje de aportación del Sistema de Enseñanza Abierta quedará fijo; el de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales tendrá que ajustarse según el aumento o disminución de la matrícula vigente del periodo escolar; para tal efecto los directores se reunirán el primer mes de cada periodo escolar.

Artículo 116. En caso de ingresos extraordinarios que pudieran tenerse por arrendamiento, donaciones de efectivo o especie, o conseguir aportaciones que representen un beneficio al patrimonio universitario de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, serán registrados en el fondo que corresponda según el tipo de ingreso, clave programática y entidad académica que hubiera promovido dicho beneficio extraordinario, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Ingresos y Egresos y en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 117. Para la planeación del manejo de las áreas comunes, los directores de las Facultades mencionadas en el artículo anterior deberán realizar sesiones ordinarias y extraordinarias observando lo siguiente:

- I. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al mes, convocadas con tres días hábiles de anticipación, por medio de oficio escrito y notificado personalmente. En el oficio se señalarán el o los motivos de la sesión, fecha, lugar, alternando el lugar de reunión en las direcciones de cada Facultad y hora de la celebración, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales. Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes al menos el 50% más uno de los miembros de la misma; para que tenga validez legal deben estar presentes al menos tres de los Directores y elaborar una minuta de los acuerdos tomados; y
- II. Las extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los Directores, para conocer y resolver asuntos de sumo interés o de extrema urgencia y no puedan ser convocadas en los tiempos que se establece para las ordinarias. Podrán ser convocadas al menos con 24 horas de antelación, por vía Hermes o correo electrónico institucional con copia de conocimiento para los cuatro directores y del Coordinador Regional del Sistema de Enseñanza Abierta, realizando una minuta de los acuerdos. El quórum tiene que ser del 50% más uno para que tenga validez legal, deben estar presentes al menos tres de los Directores.

Artículo 118. La decisión de las acciones o acuerdos serán en el marco de la legislación universitaria, por simple mayoría de votos. En ningún caso las sesiones que se hagan en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior tendrán efectos legales. Debe existir constancia de haber estado todos debidamente notificados.

Artículo 119. Las áreas comunes son:

- I. Biblioteca;
- II. Centros de cómputo generales;

- III. Estacionamientos;
- IV. Pasillos de comunicación entre los edificios y áreas verdes;
- V. Las áreas administrativas comunes; y
- VI. El Edificio C.

Capítulo I

De la biblioteca

Artículo 120. La biblioteca ofrece un acervo bibliográfico físico y virtual de consulta especializada. Su funcionamiento se rige por lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

Artículo 121. Las atribuciones del encargado de Biblioteca se encuentran establecidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

El Director de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Coordinador del Sistema de Enseñanza Abierta serán responsables de que se cuente con el acervo bibliográfico de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y para ello acordará con el Coordinador Regional de Bibliotecas y el Encargado de la Biblioteca.

Capítulo II

De los centros de cómputo generales

Artículo 122. Los centros de cómputo son espacios educativos de uso compartido que comprenden las instalaciones, el mobiliario, *hardware* y *software* que soportan las actividades académicas y de investigación.

Artículo 123. Los centros de cómputo de uso común serán administrados por los técnicos académicos del turno matutino y vespertino. Los centros de cómputo de uso exclusivo de una sola Facultad serán administrados por el Director de dicha Facultad.

Artículo 124. Las atribuciones de los encargados de los centros de cómputo son:

- I. Acordar con los cuatro Directores de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de cada Facultad;
- III. Facilitar las actividades académicas de los centros de cómputo;
- IV. Orientar y asesorar a los usuarios para el uso de las computadoras y utilización de paquetes de programas básicos;
- V. Ubicar y ayudar a la utilización de programas interactivos que existan en internet en el contexto global de la educación superior;
- VI. Orientar y apoyar para que los usuarios utilicen cursos en línea del área informática, organizados por la Universidad Veracruzana y otras universidades o instituciones nacionales o extranjeras;
- VII. Vigilar el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo;
- VIII. Proporcionar mantenimiento preventivo, correctivo y, en caso necesario, diagnóstico técnico sobre fallas o desperfectos del equipo de cómputo, para su funcionamiento y flujo de información de manera eficaz; y

- IX. Las demás que se acuerden con los Directores de las cuatro Facultades y el Coordinador Regional del Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 125. Los servicios que brindan los centros de cómputo a través de sus técnicos académicos son:

- I. Asesoría con respecto a la operación de los equipos;
- II. Asesoría sobre el uso del *software* contemplado en los planes de estudio;
- III. Asesoría sobre el uso del *software* con licencia instalado en el equipo de cómputo y que no esté contemplado en las experiencias educativas de los planes de estudio; y
- IV. Servicios a dispositivos de almacenamiento tales como detección y eliminación de virus de memorias externas.

Artículo 126. Son usuarios de los centros de cómputo:

- I. Los alumnos;
- II. El personal académico;
- III. Los funcionarios, personal de confianza, personal administrativo; y
- IV. Usuarios externos solo autorizados por cualquiera de los directores.

Artículo 127. Los usuarios dentro de los centros de cómputo deberán de observar lo siguiente:

- I. Anotarse para el registro y control de asistencia en la bitácora dispuesta para este fin;
- II. Presentar al momento de ingresar, una identificación vigente que lo acredite como alumno o personal académico de la Universidad Veracruzana;
- III. Reportar inmediatamente al encargado cualquier daño generado al equipo por acciones del usuario, señalando claramente el mal funcionamiento o avería producida al equipo;
- IV. Respetar la configuración actual de los equipos, absteniéndose de realizar cualquier modificación en el *software* y *hardware*;
- V. Dejar el área de trabajo limpia, el equipo apagado, sillas y bancos en su lugar;
- VI. Respetar el tiempo que se les otorgue para utilizar el equipo de cómputo;
- VII. El personal académico podrá solicitar al encargado de los centros de cómputo la instalación de algún *software* específico. Para ello, deberá proporcionar una copia con licencia del programa computacional;
- VIII. En caso de trabajos grupales, cada equipo de los centros de cómputo podrá ser usado únicamente por dos personas al mismo tiempo;
- IX. Los usuarios de los centros de cómputo deberán dejar de hacer uso del equipo 10 minutos antes del inicio de la siguiente clase o 15 minutos antes del término de la jornada laboral de los encargados, según el programa establecido por el encargado;
- X. Los usuarios deberán evitar el ingreso de alimentos y bebidas; y
- XI. Las actividades externas a los programas educativos sólo podrán ser autorizadas por el director de alguna de las Facultades mediante documento escrito.

Artículo 128. El uso de los equipos y servicios es exclusivamente con fines académicos. Los académicos que requieran el uso de los centros de cómputo para soporte de las experiencias educativas que impartan deberán dirigirse al encargado del centro para reservarlo con una semana de anticipación. Los casos de excepción serán autorizados por el director correspondiente.

Artículo 129. Cualquier persona que intencionalmente o por negligencia dañe el *software*, *hardware* o periféricos del equipo de cómputo, será responsable del resarcimiento del daño ocasionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles

e Inmuebles de la Universidad Veracruzana, sin perjuicio de que se imponga la sanción prevista en la reglamentación respectiva.

Artículo 130. El mantenimiento del equipo de cómputo se deberá programar para ser realizado por personal capacitado de los centros de cómputo regional fuera de los horarios de clase y notificarlo al menos con cinco días hábiles de anticipación al encargado en turno, a los Directores de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y el coordinador del Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 131. El equipo de cómputo no podrá ser retirado de los centros de cómputo a menos que lo autorice el encargado, con la autorización de los Directores de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Artículo 132. El uso de los centros de cómputo está reservado exclusivamente para actividades académicas, por lo que los usuarios tienen estrictamente prohibido reproducir películas, música y videos, jugar, acceder a redes sociales y servicios de mensajería instantánea que no se justifiquen dentro de las actividades académicas.

Capítulo III

De los estacionamientos

Artículo 133. El estacionamiento es un espacio interno compartido con las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta y están organizadas de la manera siguiente:

- I. Área de estacionamiento 1 y 2 con acceso por la calle Mar de Cortés es de uso exclusivo para directivos, funcionarios y académicos de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta;
- II. Área de estacionamiento 3 con acceso por la calle Costa Dorada es de uso exclusivo para alumnos de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta, y público en general; y
- III. Los proveedores accederán por cualquiera de los estacionamientos, según la proximidad del edificio al cual se dirijan, debiendo mostrar al vigilante su identificación y el documento de entrega del bien que traen.

Artículo 134. En el uso del estacionamiento se deberá observar lo siguiente:

- I. Los vehículos, motocicletas y bicicletas de los miembros que porten identificación vehicular vigente de la Universidad Veracruzana podrán acceder al estacionamiento y deberán ser estacionados exclusivamente en los espacios destinados para tal fin;
- II. La velocidad máxima de circulación de cualquier vehículo de motor o bicicleta al interior de la entidad es de 10 km/h;
- III. El horario de servicio de los estacionamientos es de las 6:00 horas hasta las 22:00 horas;

- IV. Los visitantes con vehículo podrán acceder presentando identificación oficial e informando el nombre de la persona que visitan. Se le otorgará una identificación vehicular temporal que deberá ser devuelta al momento de su salida;
- V. Es responsabilidad de cada propietario el uso correcto de alarmas, seguros, candados y cadenas que garanticen la seguridad de su vehículo, motocicleta o bicicleta; y
- VI. En todos los casos, las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta no se responsabilizan por robos, daños o accidentes ocasionados a cualquier tipo de vehículo, deslin-dándolas de cualquier responsabilidad legal al respecto.

Capítulo IV

De los pasillos de comunicación entre los edificios y áreas verdes

Artículo 135. Es obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria y visitantes colaborar en la preservación y buen uso en el cuidado de los pasillos de comunicación entre los edificios y las áreas verdes.

Las banquetas o pasillos propios que rodean a los edificios estarán cargo para su mantenimiento de la Facultad correspondiente.

Artículo 136. Las áreas verdes deberán ser preservadas y respetadas por todos los miembros de la comunidad universitaria y visitantes, evitando lesionar a las plantas y tirar basura.

Capítulo V

De las áreas administrativas comunes

Artículo 137. Las áreas administrativas comunes son los espacios que pueden ser ocupados por el personal administrativo y de confianza encargado de los procesos correspondientes de escolaridad, mantenimiento, trámites de las Secretaría de Administración y Finanzas y las que indique la legislación universitaria.

Artículo 138. Permanecerán abiertas durante la jornada de trabajo del personal académico, administrativo y de confianza asignado a las mismas.

Capítulo VI

Del Edificio C

Artículo 139. El edificio C incluye: sala de maestros, departamento de vinculación, cubículos de académicos de tiempo completo y su mantenimiento estará a cargo de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Se abrogan las disposiciones emitidas por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica que contravengan este Reglamento.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2019.

Dirección de Normatividad.